

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 1100140030202019-00509-00 Verbal especial de pertenencia de MARIA DE JESUS QUINTERO contra JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL ROSARIO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la actuación surtida y las solicitudes precedentes, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Designar como curador Ad-Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS al Dr. EDUARD HUMBERTO GARZON CORDERO, identificado con C.C. No. 79.879.932 y T.P. 134.853 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en el correo electrónico abogadoeduardgarzoncordero@hotmail.com, quien de conformidad al numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso tiene la calidad de abogado, ejerce habitualmente la profesión, y desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquesele su nombramiento para que concurra inmediatamente a notificarse del auto admisorio de la demanda, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y de las sanciones disciplinarias que consagra la citada disposición.

SEGUNDO: ORDENAR la inclusión en el registro nacional de procesos de pertenencia de conformidad con el inciso final del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., teniendo en cuenta que se aportaron fotografías de la valla y se encuentra inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble de mayor extensión (folios 315 y 482).

TERCERO: ORDENAR a al apoderado actor que proceda a realizar nuevamente la notificación del auto admisorio de la demanda calendado 21 de octubre de 2019 y el auto que lo corrige, calendado 12 de noviembre de 2019, a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL ROSARIO, toda vez que no se realizó en debida forma, en cuanto no se incluyó en el citatorio ni en el aviso esta última providencia y aunado a lo anterior se observa que se entregó el citatorio el 12 de julio de 2022 y posteriormente el aviso el 15 de julio de 2022, lo que va en contravía de los numerales 3° y 6° del artículo 291 del C.G.P. pues la entrega del aviso no puede realizarse antes del término allí mencionado.

NOTIFÍQUESE

**Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 143 Hoy treinta y uno (31)
de octubre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb944da402b8f3ddccb3bb0f7823f47f75efaa5a74e4ca675747c0db0d9d77ce**

Documento generado en 31/10/2022 06:36:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>